



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"MANUEL SAYANCA"

EXPEDIENTE Nº 026/C/2022

TORNEO: CLAUSURA 2022

PARTIDO: Municipalidad de Lujan de Cuyo vs. Olimpia

Fecha: 24/11/2022

Estadio: polideportivo lujan de cuyo

Hora: 21.30hs

Categoría: Nivel 1

Jueces: Lucero Marcos, Funes Ramon Vidal Diego

VISTO:

El Informe de los jueces y descargo Jugador Silva;

CONSIDERANDO:

I.- Que los jueces del encuentro refieren: "...Desarrollo de los hechos: transcurrido el 3er cuarto es descalificado del juego el señor Silva Gonzalo (jugador número 22 del club lujan por propinar un golpe con la rodilla en el torso de un jugador rival...".

II.- Que por su parte el Sr. Silva formula formal descargo en el que expresa haberse encontrado defendiendo en el centro de la zona y salir a marcar al córner para evitar un tiro de tres puntos cuando casi des costado sin poderse frenar lleva por delante al jugador adversario.

III.- Que el informe arbitral lo circunstancia debidamente el hecho de la expulsión, sin aclarar si el golpe con la rodilla aparece como voluntario y fuera de cualquier circunstancia de juego, por lo que los hechos se deben interpretar a la luz del art. 8 del Código de Penas CABB, en virtud de ello, los hechos descriptos y reprochados al Sr. Silva se configura el supuesto del art. 105 inc. e) del Código de Penas CABB.

IV.-Que a fin de cuantificar la pena, se verifica que el Sr. Silva no ha sido sancionado como jugador en el último año, en virtud de lo cual corresponde sancionar al Sr. Silva con suspensión de un (1) partido.

En virtud de lo expuesto, Y DE ACUERDO AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2022.

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aplicar al **SR. Silva Gonzalo**, Jugador Nº 22 de Municipalidad de Lujan de Cuyo primera División Nivel 1, el articulo nº 105 inc. "e" según AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2022, sancionándolo con la pena de suspensión de un (1) partido.



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"MANUEL SAYANCA"

ARTICULO 2°- EMPLAZAR a la MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO a hacer efectivo el pago de las costas administrativas de las presentes actuaciones, las cuales equivalen a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$2.175)

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-

MENDOZA, 05 de diciembre de 2022.-

Dra. Melisa López
H.T.D.
Federación de Básquetbol de la
Provincia de Mendoza

Dr. Alejandro S. Sogman
H.T.D.
Federación de Básquetbol de la
Provincia de Mendoza

Dr. Julio Delgado
Presidente H.T.D.
Federación de Básquetbol de la
Provincia de Mendoza

